



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 074 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 12 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El Informe N° 020-2024-OT-GAF/MPO, de fecha 06 de marzo del año 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto Informe N° 077-2024-JJDT/OGPP/MPO, de fecha 12 de marzo del año 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su Artículo 26°, describe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, según el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, en el artículo 45, en el cual establece que; los montos y finalidades de los créditos presupuestario contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el subcapítulo III mediante:

- a) Modificaciones en el Nivel institucional
- b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, asimismo el artículo 50 señala que la incorporación de mayores que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular del Pliego de la Entidad cuando provienen de: Según el Num.1) Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, según el Numeral N°03 del artículo N°50 del decreto legislativo N°1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO indica lo siguiente. **Los saldos de balance**, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, en el artículo N° 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", señala: "21.3 las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del decreto legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por decreto supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando previenen de:



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Pagina 02//
RESOL. ALC. N° 074-2024 /MPO

809



- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del sistema nacional de tesorería.
- ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.

Que el numeral 35.1 del artículo N° de la directiva en mención señala: "dado el carácter financiero del presupuesto del sector publica, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros". Que no se financien con recursos del tesoro público, se incorpora en sus respectivos presupuestos mediante resolución del titular.

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes indicados en los párrafos anteriores;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la incorporación del Saldo Balance al 31 de diciembre 2023; en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón, por la suma de **S/ 978,104.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO Y 00/100 SOLES)** en las fuentes de Financiamiento y rubro 9. Recursos Directamente recaudados, **S/ 758, 510.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES)** en las fuentes de Financiamiento y rubro 9. Recursos Directamente recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de financiamiento y rubro:

FTE DE FTO. Y RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados
CADENA DE INGRESOS: 1.9 SALDO BALANCE

1.9.1.1.1	: SALDO BALANCE	978,104.00
TOTAL FUENTE FTO Y RUBRO		978,104.00



GASTOS

FTE DE FTO. Y RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados
CAT PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/PROYECTO	: 5001152 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MECANICO
GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
PRESUPUESTO	: 359,660.00
PRODUCTO/PROYECTO	: 2001681 ESTUDIOS DE PRE INVERSION
GENERICA DE GASTO	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
PRESUPUESTO	: 618, 444.00

TOTAL FUENTE DE FTO Y RUBRO

785, 510.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Oyón, o la que haga sus veces en el Pliego, el cumplimiento de la presente resolución y la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al área responsable de informática para la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Oyón.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
AL CALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo